



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones  
"Año de la Innovación y Competitividad"

*Leído el día  
4-12-19  
R.M.*

**INFORME QUE RINDE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DESARROLLO MUNICIPAL Y ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES RESPECTO AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE ABRAHAM SARRAFF JACOB, EL TRAMO DE CARRETERA DESDE EL CRUCE DEL MUNICIPIO LAS SALINAS, PROVINCIA DE BARAHONA-MUNICIPIO CRISTÓBAL, PROVINCIA INDEPENDENCIA, HASTA EL KILÓMETRO NUMERO DOS (2) DEL MUNICIPIO DE DUVERGÉ PROVINCIA INDEPENDENCIA. PRESENTADO POR EL SENADOR JUAN OLANDO MERCEDES SENA.**

**EXPEDIENTE NO. 01170-2019-SLO-SE**

La Comisión analizó el contenido del referido proyecto de ley, el cual tiene por objeto honrar la memoria del señor Abraham Sarraf Jacob, con la designación de su nombre al tramo carretero que va desde el cruce del municipio Las Salinas, provincia Barahona-Municipio Cristóbal, provincia Independencia, hasta el kilómetro dos (2) del municipio Duvergé de la referida provincia.

El señor Abraham Sarraf Jacob nació el 21 de septiembre del año 1905, en Minyarah, Líbano y murió en Duvergé el 20 de noviembre del año 1994, a la edad de ochenta y nueve años. Se vió forzado a emigrar de su país, fruto de la inseguridad y violencia que vivían a raíz de las constantes guerras, por lo que en busca de una mejor calidad de vida y un nuevo comienzo, atraído por las libertades y esperanza que brindaba nuestro país llegó en el año 1924, procedente de Miniara Akkar, Líbano.

El señor Abraham Sarraf Jacob, con la convicción de salir adelante, se estableció en Las Matas de Farfán uno de los pueblos más antiguos de la región sur, donde contrajo matrimonio con su compañera de travesía, la señora Fadire Adel Melham Khoury, con quien procreó siete hijos, dando origen a la primera generación de la familia Sarraf en la República Dominicana.

Gracias a su inteligencia y espíritu emprendedor, el señor Abraham Sarraf Jacob se anticipó al pensamiento empresarial de su época, demostrando un dominio profundo en la actividad comercial, fundando el 6 de julio del año 1948, la primera ruta de transporte de pasajeros Duvergé - Barahona, con el nombre La Victoria, nombre con el cual había bautizado su comercio de tejidos en el año 1926.

En el año 1952, el señor Abraham Sarraf Jacob instaló una estación de combustibles en Duvergé, provincia Independencia, con el nombre de Estación Shell, siendo esta la número doce que para aquel entonces se había construido en todo el territorio de la República Dominicana, lo cual lo colocó como uno de los empresarios más prominentes de todo el país. Por medio de sus empresas creó empleos y nuevas



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones  
"Año de la Innovación y Competitividad"

oportunidades para la población, lo cual favoreció el crecimiento económico y social de una de las zonas más remotas y deprimidas en la región Suroeste.

En el año 1971, por su gestión con el entonces presidente de la Compañía Dominicana de Teléfonos (CODETEL), se instala en su estación gasolinera el primer teléfono, quedando de esta manera establecida la primera comunicación de Duvergé a Santo Domingo y el mundo.

Esta Comisión entiende que es deber del Estado valorar, reconocer y exaltar a quienes han contribuido con sus aportes y dedicación a las comunidades, colocando en alto el nombre de la República Dominicana, por lo que, luego de analizar el contenido y alcance de esta iniciativa y tomando en cuenta las normas de técnica legislativa, esta Comisión **HA RESUELTO: rendir informe favorable**, recomendando las siguientes modificaciones:

- ✓ Modificar el título del proyecto de ley, para que se lea:

"Ley que designa con el nombre de Abrahan Sarraf Jacob, el tramo de carretera desde el cruce del municipio Las Salinas, provincia Barahona-municipio Cristóbal, provincia Independencia, hasta el kilómetro dos del municipio Duvergé, provincia Independencia"

- ✓ Convertir la disposición final, referente a la entrada en vigencia, en un artículo, el cual se marcará con el número 7 y se leerá del siguiente modo:

**DISPOSICIÓN FINAL**

"**Artículo 7. Entrada en vigencia.** Esta Ley entra en vigencia después de su promulgación y publicación, según lo establecido en la Constitución de la República y una vez transcurridos los plazos señalados en el Código Civil de la República Dominicana."

El contenido de esta iniciativa que no ha sido mencionado en este informe, se mantiene tal y como fue presentado.

Esta Comisión se permite solicitar al Pleno Senatorial acoger las modificaciones sugeridas en este informe y la inclusión del mismo en la Orden del Día de la próxima sesión, para fines de conocimiento y aprobación.



SENADO  
REPÚBLICA DOMINICANA

Departamento de Coordinación de Comisiones  
"Año de la Innovación y Competitividad"

POR LA COMISIÓN:

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA  
Presidente

RAFAEL CALDERÓN MARTÍNEZ  
Vicepresidente

CHARLES NOEL MARIOTTI  
Secretario

MANUEL DE JESÚS GÜICHARDO  
Miembro

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES  
Miembro

JUAN OLANDO MERCEDES  
Miembro

FÉLIX NOVA PAULINO  
Miembro

ARÍSTIDES VICTORIA YEB  
Miembro

JOSÉ HAZIM FRAPPIER  
Miembro

MR/nm.-  
03 de diciembre de 2019